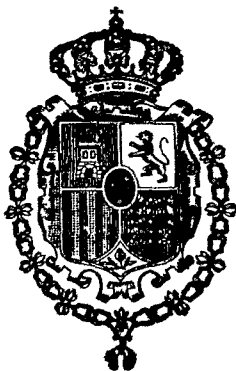


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de Mi decreto de 7 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, período económico que se denominará «Ejercicio trimestral de 1924», regirán con su articulado, los presupuestos generales del Estado vigentes en 1923-24, aprobados por real decreto de 31 de marzo de 1923.

A tal efecto se entenderá autorizado, por regla general, el 25 por 100 del importe de sus créditos, con la disminución de los que se refieran a servicios ejecutados, reducidos o suprimidos, y los aumentos necesarios para servicios establecidos o reorganizados y los correspondientes a gastos que, por excepción, no pueden ajustarse al 25 por 100, por referirse a servicios que se ejecuten de una sola vez, por usarse en las épocas propias de los acopios, o por su carácter eventual.

Art. 2.º Se aprueban el adjunto estado de modificación de créditos y las relaciones números 1 y 2, que, respectivamente, comprenden los servicios establecidos o reorganizados que ascienden a 22.266.446,27 pesetas, y los que no pueden ajustarse al 25 por 100 que se declaran comprendidos en la excepción consignada en el artículo anterior, importante 15.408.670,64 pesetas.

En su virtud, quedan fijados los créditos de las obligaciones del «Ejercicio trimestral de 1924», en la suma de 769.623.280,95 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Servicios de carácter permanente, 643.489.354,03 pesetas. Servicios temporales, 126.133.926,92 pesetas.

El pormenor de todos los antedichos créditos por secciones, capítulos y artículos, se detalla en el estado letra A, que también se aprueba.

Art. 3.º Las obligaciones afectas a los servicios y créditos propios del presupuesto del año económico de 1923-24, reconocidas o liquidadas, o que se reconozcan y liquiden durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, serán imputables y se satisfarán con cargo a los remanentes de los mismos créditos que al efecto se transfieren al «Ejercicio trimestral de 1924», con destino a la misma obra o servicio a que estuvieren afectos.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

# MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DEMOSTRATIVO del importe de los créditos que se autorizan para el ejercicio trimestral de 1924, en cumplimiento de lo dispuesto por el real decreto de esta fecha.

| Capítulos  | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS                                                                                                                                                                                                                                      | Pesetas      | Pesetas      |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
|            |           | Importe total del Presupuesto de gastos declarado en vigor para el año económico de 1923-24 por real decreto de 31 de marzo de 1923 .....<br>A deducir —Importe de los créditos que procede dar de baja en los Presupuestos, a partir de 1.º de abril de 1924. |              | 3.048.386,04 |
|            |           | <b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>                                                                                                                                                                                                                       |              |              |
|            |           | <b>Sección 4.ª.—Ministerio de la Guerra</b>                                                                                                                                                                                                                    |              |              |
| 1.º        | 1.º       | Personal de la Administración central.—Sueldo del Ministro.....<br>(En cumplimiento del real decreto de 15 de septiembre de 1923).                                                                                                                             | 0.000,00     |              |
| 4.º        | Unico     | Servicios del Depósito de la Guerra.—Para el contrato de los dibujos previos de la publicación de tres hojas del Mapa Militar, etc.<br>(Por haberse denegado la contratación.)                                                                                 | 8.160,00     |              |
|            |           | Para la instalación de un taller moderno de estereofotogrametría.—<br>Para los aparatos del método terrestre.....                                                                                                                                              | 50.000,00    |              |
|            |           | (Por tratarse de servicio realizado.)                                                                                                                                                                                                                          |              | 58.160,00    |
| 7.º        | 1.º       | Servicios de subsistencias y acuartelamiento.—Subsistencias.....<br>(En cumplimiento del real decreto de 8 de octubre de 1923.)                                                                                                                                | 249.510,00   |              |
|            | 5.º       | Servicios de derechos y propiedades del Estado.....<br>(Por menor gasto de alquileres en el trimestre).                                                                                                                                                        |              | 0.163,50     |
| 9          | Unico     | Servicios de Cría Caballar y Remonta:<br>Para compra del depósito de sementales de Santander.....                                                                                                                                                              | 1.000.00,00  |              |
|            |           | Adquisición de fincas y dehesas donde establecer sucesivamente los establecimientos de cría y doma.....                                                                                                                                                        | 1.500.000,00 |              |
|            |           | (Por tratarse de servicios realizados, la primera, y no haber tiempo material para la adquisición de fincas, la segunda).                                                                                                                                      |              | 2.500.000,00 |
| Adicional. | 4.º       | Ganado, incluso sementales para el aumento de las plantillas.....<br>(Por menor gasto en este trimestre.)                                                                                                                                                      | 3.000.000,00 |              |
|            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5.907.883,50 |
|            |           | <b>SECCION 6.ª.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                               |              |              |
| 32         | 2.º       | Guardia Civil.—Personal.—Planas mayores y Tercios.—Para gastos de entretenimiento del material destinado a la identificación dactiloscópica.....<br>(Por menor gasto en el ejercicio trimestral).                                                              | 6.248,00     |              |
| 33         | Unico     | Guardia Civil.—Material de la Dirección general.—Para gastos de la Dirección general por calefacción, alumbrado, etc.....<br>(Por menor gasto en el ejercicio trimestral).                                                                                     | 5.000,00     |              |
| 34         | Unico     | Idem.—Provisión de pienso y utensilios.—Pienso.....<br>(En armonía con las reales órdenes de 20 de febrero de 1920 y 7 de agosto de 1923).                                                                                                                     | 240.000,00   |              |
| 39         | 2.º       | Guardia civil.—Adquisición de material.—Para la adquisición de 50 motocicletas con side-car.....<br>(Servicio ya realizado).                                                                                                                                   | 152.000,00   |              |
|            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 403.248,00   |
|            |           | <b>SECCION 13.—ACCIÓN EN MARRUECOS</b><br><b>Ministerio de la Guerra</b>                                                                                                                                                                                       |              |              |
| 3.º        | Unico     | Servicio de Artillería.....<br>(Por menor gasto en el ejercicio trimestral).                                                                                                                                                                                   | 748.244,72   |              |
| 5.º        | 1.º       | Servicio de subsistencias y acuartelamiento.....<br>(En cumplimiento del real decreto de 8 de octubre de 1923).                                                                                                                                                | 160.000,00   |              |
| 4.º        | Unico     | Servicios de Sanidad Militar.....                                                                                                                                                                                                                              | 100.000,00   |              |
|            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1.008.244,72 |
|            |           | Por acumulación de gran parte de los servicios de Hospitales en los de Higiene.)                                                                                                                                                                               |              |              |

## Relación número

Importe de los créditos que se autorizan para el «Ejercicio trimestral de 1924», para atender a servicios de carácter permanente establecidos o reorganizados, los cuales están comprendidos en el adjunto Estado letra A.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS                                                                        | IMPORTE                  |                          |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|           |           |                                                                                                  | Por artículos<br>Pesetas | Por capitales<br>Pesetas |
|           |           | <b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>                                           |                          |                          |
|           |           | <b>SECCIÓN 4.ª.—MINISTERIO DE LA GUERRA</b>                                                      |                          |                          |
| 2.º       | 2.º       | Cuerpos armados del Ejército.....<br>(En cumplimiento del real decreto de 8 de octubre de 1923). |                          | 618                      |

| Capítulos  | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS                                                                                                                                                                                             | IMPORTE                  |                          |
|------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|            |           |                                                                                                                                                                                                                       | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
|            |           | SECCIÓN 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN                                                                                                                                                                              |                          |                          |
| 31         | 3.º       | Guardia Civil.—Gastos diversos.—Transportes.....<br>(En armonía con las reales órdenes de 20 de febrero de 1920 y 7 de agosto de 1923, compensándose este aumento con la baja figurada en el capítulo 34 art. único). |                          | 60.000,00                |
|            |           | SECCIÓN 13.ª—ACCIÓN EN MARRUECOS                                                                                                                                                                                      |                          |                          |
|            |           | <i>Ministerio de la Guerra.</i>                                                                                                                                                                                       |                          |                          |
| 1.º        | 2.º       | Cuerpos armados del Ejército.....<br>(En virtud de los reales decretos de 8 de octubre de 1923 y 1 de febrero de 1924 y real orden de 1 de marzo de 1924).                                                            |                          | 1.667.667,00             |
| 5.º        | 1.º       | Servicios de subsistencias.....<br>(Por la creación del 4.º Tabor en los Grupos de Fuerzas Regulares.— Real orden de 1 de marzo de 1924).                                                                             | 190.000,00               |                          |
| 5.º        | 4.º       | Servicio de hospitales.....<br>(Por las mayores estancias que ocasionen los individuos del citado Tabor).                                                                                                             | 50.000,00                |                          |
|            | 5.º       | Servicios de Propiedades y Derechos del Estado.....<br>(Por nuevos alquileres).                                                                                                                                       | 10.257,50                | 250.257,50               |
| 6.º        | Unico     | Servicios de Sanidad Militar.....<br>(Por la creación de los Parques sanitarios de Compañía).                                                                                                                         |                          | 125.000,00               |
| Adicional. | Unico     | Indemnizaciones a herederos de indígenas muertos en acción de guerra.....<br>(En cumplimiento del real decreto de 14 de enero de 1924).                                                                               |                          | 125.000,00               |
|            |           |                                                                                                                                                                                                                       |                          | 2.167.924,50             |

## Relación número 2

En porte de los créditos que, por acuerdo del Directorio Militar, se declaran comprendidos en la excepción consignada en el artículo 1.º del real decreto de esta fecha, por resultar justificada la imposibilidad de ajustar la ejecución de los servicios respectivos, y, por consiguiente, la inversión de sus créditos al 25 por 100, que, por regla general determina dicha soberana disposición, los cuales están incluidos en los créditos consignados en el adjunto Estado letra A.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS                                                                                                                         | IMPORTE                  |                          |
|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|           |           |                                                                                                                                                   | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
|           |           | OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES:                                                                                                  |                          |                          |
|           |           | SECCIÓN 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA                                                                                                               |                          |                          |
| 4.º       | Unico     | Diversos.—Servicio del Depósito de la Guerra.—Para la construcción de la Cartilla militar del soldado que se ha de entregar a los mozos, etc..... |                          | 112.500,00               |
| 5.º       | Unico     | Idem.—Servicios de Artillería.—Para esencias, grasas, reparación y entretenimiento de motocicletas; coches ligeros, etc.....                      |                          | 150.000,00               |
| 7.º       | 1.º       | Idem.—Servicios de subsistencias y acuartelamiento.—Acuartelamiento.—Material..                                                                   |                          | 424.250,00               |
| 9.º       | Unico     | Idem.—Servicio de Cría Caballar y Remonta.—Gastos extraordinarios de los Depósitos y Yeguas, etc.....                                             | 247.375,00               |                          |
|           |           | Premios en concursos hípicas.....                                                                                                                 | 30.000,00                |                          |
|           |           | Gastos que ocasione la asistencia de nuestros oficiales a los concursos de fuera de España.....                                                   | 37.500,00                |                          |
|           |           | A la Sociedad de Fomento y Cría Caballar para premios de carreras nacionales.....                                                                 | 38.750,00                |                          |
|           |           | Compra de potros por Caballería.....                                                                                                              | 1.479.000,00             |                          |
|           |           | Idem id. por Artillería.....                                                                                                                      | 1.855.350,00             |                          |
|           |           | Nuevo servicio de reconocimiento e inspección de paradas particulares de sementales.....                                                          | 25.000,00                |                          |
|           |           |                                                                                                                                                   |                          | 3.712.975,00             |
|           |           | SECCIÓN 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN                                                                                                          |                          |                          |
| 32        |           | Guardia Civil.—Personal.—Planas mayores y Tercios.—Gratificaciones.—Para la remonta de 4.848 caballos de tropa, a razón de 200 uno.....           |                          | 4.399.725,00             |
|           |           | SECCIÓN 13.ª—ACCIÓN EN MARRUECOS                                                                                                                  |                          |                          |
|           |           | <i>Ministerio de la Guerra</i>                                                                                                                    |                          |                          |
| 1.º       | 2.º       | Cuerpos armados del Ejército.....                                                                                                                 |                          | 2.000.000,00             |
| 5.º       | 1.º       | Servicios de Subsistencias y acuartelamiento.....                                                                                                 |                          | 425.000,00               |
| 7.º       | Unico     | Servicios de Cría Caballar y Remonta.....                                                                                                         |                          | 1.609.000,00             |
|           |           |                                                                                                                                                   |                          | 4.034.000,00             |

## ESTADO LETRA A

## Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

| Capítulos | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS                                                                                          | CREDITOS PRESUPUESTOS |                |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|
|           |           |                                                                                                                    | Por artículos         | Por capítulos  |
|           |           | <b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>                                                             |                       |                |
|           |           | <b>SECCIÓN CUARTA</b>                                                                                              |                       |                |
|           |           | <b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>                                                                                     |                       |                |
|           |           | <b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>                                                                            |                       |                |
|           |           | <i>Personal y material</i>                                                                                         |                       |                |
| 1.º       | 1.º       | Persona de la Administración central.....                                                                          | 3.521.414,00          |                |
| 2.º       | 2.º       | Material de la Administración central.....                                                                         | 105.025,00            | 3.626.439,00   |
| 2.º       | 1.º       | Personal de la Administración regional.....                                                                        | 4.063.925,00          |                |
| 3.º       | 2.º       | Cuerpos armados del Ejército.....                                                                                  | 49.101.062,40         |                |
| 4.º       | 3.º       | Material de la Administración regional.....                                                                        | 167.732,25            |                |
|           | 4.º       | Idem de cuerpos del Ejército.....                                                                                  | 143.750,00            | 53.476.469,65  |
|           |           | <i>Diversos</i>                                                                                                    |                       |                |
| 3.º       | Unico     | Comisiones extraordinarias del servicio.....                                                                       |                       | 825.000,00     |
| 4.º       |           | Servicios del Depósito de la Guerra.....                                                                           |                       | 206.350,00     |
| 5.º       |           | Idem de Artillería.....                                                                                            |                       | 1.789.500,00   |
| 6.º       |           | Servicios de Ingenieros.....                                                                                       |                       | 1.742.000,00   |
| 7.º       | 1.º       | Idem de subsistencias y acuartelamiento.....                                                                       | 17.175.972,95         |                |
| 8.º       | 2.º       | Material de campaña de Intendencia.....                                                                            | 256.250,00            |                |
| 9.º       | 3.º       | Servicios de transportes.....                                                                                      | 2.000.000,00          |                |
| 10.º      | 4.º       | Idem de hospitales.....                                                                                            | 2.746.237,00          |                |
| 11.º      | 5.º       | Idem de derechos y propiedades del Estado.....                                                                     | 487.591,61            | 22.666.051,56  |
| 8.º       | Unico     | Servicios de Sanidad Militar.....                                                                                  |                       | 562.124,00     |
| 9.º       |           | Idem de Cría Caballar y Remonta.....                                                                               |                       | 6.257.540,75   |
| 10.º      |           | Gastos diversos e imprevistos.....                                                                                 |                       | 225.500,00     |
| 11.º      |           | Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....                                                  |                       | 12.500,00      |
| 12.º      | 1.º       | Personal sin destino de plantilla.....                                                                             | 2.475.000,00          |                |
| 13.º      | 2.º       | Generales en primera y segunda reserva; Jefes y Oficiales en reserva y retirados por Guerra, y personal civil..... | 4.775.000,00          | 7.250.000,00   |
| 13        | Unico     | Servicios de aeronáutica.....                                                                                      |                       | 5.191.250,00   |
|           |           | <b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>                                                                              |                       | 103.830.724,96 |
| Adicional | 1.º       | Vestuario, equipo y material de los Cuerpos.....                                                                   | 2.250.000,00          |                |
| 2.º       | 2.º       | Material de Artillería.....                                                                                        | 9.207.864,50          |                |
| 3.º       | 3.º       | Obras de Ingenieros de todas clases.....                                                                           | 8.111.835,50          |                |
| 4.º       | 4.º       | Ganados, incluso sementales para el aumento de plantillas.....                                                     | 1.000.000,00          |                |
| 5.º       | 5.º       | Material de Intendencia.....                                                                                       | 165.000,00            | 20.734.700,00  |
|           |           | <b>RESUMEN</b>                                                                                                     |                       |                |
|           |           | Servicios de carácter permanente.....                                                                              | 103.830.724,96        |                |
|           |           | Idem de carácter temporal.....                                                                                     | 20.734.700,00         |                |
|           |           |                                                                                                                    | 124.565.424,96        |                |
|           |           | <b>SECCIÓN SEXTA</b>                                                                                               |                       |                |
|           |           | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>                                                                                |                       |                |
|           |           | <b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                                                                            |                       |                |
|           |           | <b>Guardia Civil</b>                                                                                               |                       |                |
|           |           | <b>GASTOS DIVERSOS</b>                                                                                             |                       |                |
| 31        | 1.º       | Alquileres y reparaciones.....                                                                                     | 816.500,00            |                |
| 32        | 2.º       | Pluses.....                                                                                                        | 237.500,00            |                |
| 33        | 3.º       | Transportes.....                                                                                                   | 155.000,00            | 1.209.000,00   |
|           |           | <i>Personal</i>                                                                                                    |                       |                |
| 32        | 1.º       | Dirección general.....                                                                                             | 80.155,00             |                |
| 33        | 2.º       | Planas mayores y tercios.....                                                                                      | 22.125.729,90         | 22.205.884,90  |
| 34        | Unico     | Material de la Dirección general.....                                                                              |                       | 14.875,00      |
| 34        |           | Provisión de pienso y utensilio.....                                                                               |                       | 1.428.422,29   |
|           |           |                                                                                                                    |                       | 24.858.181,19  |

| Artículos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS                                                 | CREDITOS PRESUPUESTOS |               |
|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
|           |           |                                                                           | Por artículos         | Por capítulos |
|           |           | SECCION DECIMOTERCERA                                                     |                       |               |
|           |           | <b>Acción en Marruecos</b>                                                |                       |               |
|           |           | MINISTERIO DE LA GUERRA                                                   |                       |               |
|           |           | Ordinarios                                                                |                       |               |
|           |           | Extraordinarios                                                           |                       |               |
| 1.º       |           | Personal de la Administración regional.....                               | 1.555.812,50          | 1.555.812,50  |
| 2.º       |           | Cuerpos armados del Ejército.....                                         | 24.961.787,31         | 35.502.287,31 |
| 3.º       |           | Material de la Administración regional.....                               | 40.366,00             | 40.366,00     |
|           |           | <b>Diversos</b>                                                           |                       | 37.098.465,81 |
| 2.º       | Unico     | Comisiones extraordinarias del servicio.....                              | 87.500,00             | 87.500,00     |
| 3.º       |           | Servicios de Artillería.....                                              | 750.000,00            | 2.233.935,87  |
| 4.º       |           | Idem de Ingenieros.....                                                   | 3.700.000,00          | 4.325.000,00  |
| 5.º       |           | Idem de subsistencias y acuartelamiento.....                              | 11.456.879,40         | 16.306.729,40 |
| 6.º       |           | Material de campaña de Intendencia.....                                   | 250.000,00            | 365.000,00    |
| 7.º       |           | Servicios de transportes.....                                             | 3.500.000,00          | 4.304.700,00  |
| 8.º       |           | Idem de Hospitales.....                                                   | 1.881.031,38          | 2.987.881,38  |
| 9.º       |           | Idem de Derechos y propiedades del Estado.....                            | 52.421,00             | 59.046,00     |
| 10.º      | Unico     | Servicios de Sanidad Militar.....                                         | 725.000,00            | 24.023.356,78 |
| 11.º      |           | Idem de Cría Caballar y Remonta.....                                      | 2.425.700,00          | 868.250,00    |
| 12.º      |           | Gastos diversos e imprevistos.....                                        | 125.000,00            | 2.425.700,00  |
| 13.º      |           | Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....         | 12.500,00             | 12.500,00     |
| 14.º      |           | Personal sin destino de plantilla.....                                    | 200.000,00            | 200.000,00    |
| 15.º      |           | Servicios de Aeronáutica.....                                             | 1.250.000,00          | 1.250.000,00  |
| 16.º      |           | Indemnizaciones a herederos de indígenas muertos en acción de guerra..... | 125.000,00            | 125.000,00    |
|           |           |                                                                           | 53.098.997,59         | 72.774.708,46 |
|           |           |                                                                           | 19.675.710,87         |               |

Madrid 31 de marzo de 1924.—Aprobado por S. M. —El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera.

(De la Gaceta).

## REALES ORDENES

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunos Municipios acerca de cuál sea el descuento que por impuesto de utilidades deba hacerse sobre los emolumentos, con arreglo al artículo 7.º del real decreto de 20 octubre último, deben satisfacer los Ayuntamientos a los Delegados gubernativos, y teniendo en cuenta que referidos pagos no son hechos por el Estado, sino al contrario, se realizan por los Ayuntamientos a favor del Estado, y representan, por lo tanto, mayores pagos a éste, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que referidos emolumentos sean gravados únicamente el 1,20 por 100, por no hallarse comprendidos en el artículo 10, párrafo segundo, del Reglamento de la de Utilidades, como sería preciso para verificar el descuento del 12 por 100 que en el mismo se marca. Y real orden: lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Subsecretaría

#### DEMANDAS CONTENCIOSAS

El pleito promovido por el jefe de taller de la Brigada Obrera y Topográfica de Es- Mayor D. Damián Robles Sánchez, contra la

real orden de 8 de febrero de 1923 (D. O. núm. 31), la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice: «Fallo: que debemos declarar y declaramos: Primero. La incompetencia de esta Sala para conocer del extremo de la demanda referente a los puestos que ocupan los jefes de taller señores Brenes y Urcelay; y Segundo. Que debemos revocar y revocamos la real orden recurrida en cuanto se refiere a los lugares que ocupan en dicha escala D. Francisco Pardo y D. Constantino García Martín, y en su lugar declaramos que el recurrente D. Damián Robles Sánchez debe preceder en el escalafón de jefes de taller de tercera a los de igual clase don Francisco Pardo y D. Constantino García Martín».

Vista la anterior sentencia, considerando que al colocar al jefe de taller de tercera D. Damián Robles delante de D. Francisco Pardo y D. Constantino García, precederá también a D. Rafael Rubio Bautista y D. Ramón Urcelay Montero, por no ser aquéllos los inmediatos anteriores, ni siquiera estar seguidos en la escala; considerando que el criterio que inspiró la real orden recurrida había producido un orden en el ascenso a jefe de taller de tercera, insostenible para todos, ya que ha de ser modificado para algunos y cada ascendido podría invocar la misma razón y derecho, se resuelve se modifique la real orden de 30 de agosto de 1922 (D. O. núm. 186) y queden los jefes de taller de tercera por ella ascendidos en el mismo orden en que lo fueron a subjeses por la real orden de 24 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 289).

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.  
Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DESTINOS

Se destinan al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en turno forzoso, a los tenientes de Caballería D. Antonio Pérez Soba y D. Manuel

Serrano Ariz, de los regimientos de Cazadores de Galicia núm. 25 y Almansa núm. 13, respectivamente, y alumnos de la Escuela de Equitación Militar.

3 de abril de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destinan al 4.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a los suboficiales y sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

3 de abril de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Suboficial, D. Bartolomé Tomás Gutiérrez, supernumerario del Grupo.

Otro, D. José María Francés Segura, ídem íd.

Otro, D. Gregorio Martínez Osaba, ídem íd.

Otro, D. Enrique Rubio Fernández, del regimiento Guipúzcoa, 53.

Sargento, Bernardo Rodríguez Ayuso, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

Otro, Sinforiano Núñez Cebrían, del regimiento Alava, 56.

Otro, Manuel Bernabé Fernández, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

Otro, Manuel Viña Adalid, del regimiento Ceuta, 60.

Otro, Manuel de Sosa Martínez, del de San Fernando, 11.

Otro, Pedro Rincón Lázaro, del batallón de Cazadores Llerena, 11.

Otro, Alonso Moreno Manzano, del regimiento Melilla, 59.

Otro, Victoriano Lagoa Gómez, del mismo.

**Circular.** Se destinan al cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a los cabos, cornetas y soldados de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, comprendidos en la siguiente relación debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

3 de abril de 1924.

Señor...

Cabo, Francisco Ramírez Ruliarte, del regimiento Extremadura, 15.

Otro, Antonio Orozco Gago, del de Ceriñola, 42.

Otro, Pedro Jiménez Cebrían, del de Melilla, 59.

Otro, Ezequiel Sáiz López, del mismo.

Otro, Emilio Cortés Sánchez, del mismo.

Otro, Bartolomé Garrido Mohedano, del mismo.

Otro, Angel Arroyo Grasa, del de Ceriñola, 42.

Otro, Francisco Ortiz Bernal, del de Soria, 9.

Otro, José Granado Sánchez, del mismo.

Corneta, Serapio Rábano Vicente, del de Toledo, 35.

Otro, Matías Burón Riosco, del mismo.

Otro, Ramón Calvo González, del de Isabel La Católica, 54.

Otro, José Pérez Arroyo, del de Africa, 68.

Soldado, Benito Gutiérrez Coliflor, del batallón de Cazadores Madrid, 2.

Otro, Celedonio Hidalgo Monroy, del mismo.

Otro, Abraham de Valles Castillo, del mismo.

Otro, Ramón Ventura Ribera, del de Tarifa, 5.

Otro, Antonio Lorca Godines, del mismo.

Otro, Santos Granado Hernández, del de Barbastro, 4.

Otro, Ignacio Agustín Azarrulla, del regimiento Ceriñola, 42.

Otro, Crescencio Mobillo Rodríguez, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Otro, Francisco Serret Roda, del regimiento Africa, 68.

Soldado, Gregorio Ibáñez Requena, del regimiento Africa, 68.

Otro, Antonio Olivera Caldera, del de San Fernando, 11.

Otro, Juan López Martínez, del mismo.

Otro, Manuel Cereijo Rodríguez, del batallón de Cazadores Madrid, 2.

Otro, Francisco Juan Belles, del regimiento de Artillería Ceuta.

Otro, Faustino Marcos Pueyo, del de San Fernando, 11.

Otro, Fernando Montero Clemente, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Otro, Hilario Santamaría Expósito, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

Otro, José Ruiz Ortega, del regimiento de Melilla, 59.

Otro, Francisco Gómez Parrilla, del batallón de Cazadores Llerena, 11.

Otro, Jesús Saavedra Fernández, del regimiento San Fernando, 11.

Otro, Rafael Lara Díaz, del mismo.

Otro, Basilio Aranda Carrasco, del de Ceriñola, 42.

Otro, Jaime Ventura García, del de San Fernando, 11.

Otro, Alfredo Miguel Corbella, del mismo.

Otro, Remigio Pérez Álvarez, del batallón de Cazadores Madrid, 2.

Otro, Eduardo Moreno Fernández, del de Arapiles, 9.

Otro, Pedro Herrero Peñalver, del regimiento de San Fernando, 11.

Otro, Aquilino Aveán Jerez, del de Ceriñola, 42.

Otro, Jacinto Rodríguez Gálvez, del mismo.

Otro, Santos Barrios Alonso, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Otro, Juan Riera Truyol, del regimiento San Fernando, 11.

Otro, Juan Alfaro García, del de Asia, 55.

Otro, Pedro Sánchez Felipe, del mismo.

Otro, Juan Hernando Aguilera, del de Navarra, 25.

Otro, Ramón Griño Garcerán, del de Africa, 68.

Otro, Antonio Forcat Mir, del mismo.

Otro, Rafael Izquierdo Contreras, del mismo.

Otro, Angel Foiz González, del batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Otro, Victoriano Fraile Romo, del de Llerena, 11.

Otro, Félix Campayo Pinilla, del regimiento Asia, 55.

Otro, Pedro Gómez Bafuils, del mismo.

Otro, Pedro Tomás Collado, del mismo.

Otro, José Lara Palomo, del de Melilla, 59.

Otro, José Ruiz Valiente, del mismo.

Otro, Domingo Gracia Gómez, del mismo.

Otro, Gregorio Pérez Ramos, del mismo.

Otro, Alfredo Gómez Durán, del mismo.

Otro, Jacinto Viñe Díaz, del de San Fernando, 11.

Otro, Diego Colpa Gil, del de Melilla, 59.

Otro, Bartolomé Rubio Mora, del de Artillería de Ceuta.

Otro, José Pérez Muñoz, del de Melilla, 59.

Otro, Juan Ontiveros Villalobos, del mismo.

Otro, José Fores Adell, del mismo.

Otro, Antonio Gómez Tavira, del mismo.

Otro, Elías Calvo García, del mismo.

Otro, Miguel Carbo Loscos, del mismo.

Otro, Pedro Serres Bertoli, del mismo.

Otro, Eusebio Morales Valle, del mismo.

Otro, Mariano Palacios Gutiérrez, del mismo.

Otro, José Malchirant Sanz, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Otro, Santiago Salido Soto, del regimiento Africa, 68.

Otro, José Espinosa Martínez, del de Melilla, 59.

Otro, Manuel Carrasca Zazatornice, del de Ceriñola, 42.

Otro, José Esteban Hernández, del mismo.

Otro, Manuel Juan Trimeño, del mismo.

Otro, Juan Canto Hernández, del de San Fernando, 11.

Otro, Crescencio Hernando Valdivieso, del mismo.

Otro, Joaquín Díaz García, del de Ceriñola, 42.

Otro, Eusebio Zúñiga Zubizarreta, del de Garelano, 43.

Otro, Domingo Graña Gómez, del de Melilla, 59.

Otro, José Llovio Valle, del mismo.

Otro, Ginés Ridal Garrido, del mismo.

Otro, Antonio Ayala Olivera, del mismo.

Otro, Juan Escribá Moreno, del mismo.

Otro, Juan Fons Gálvez, del mismo.

Causa baja en el regimiento de Infantería Toledo número 35, y pasa a la situación de «Al servicio de Protectorado», el soldado Lidio Ramírez Geras, por haber sido destinado a las Intervenciones militares de la zona de Melilla.

3 de abril de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Capitán general de la séptima región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Causa alta «presente» en el regimiento de Infantería Melilla núm. 59, el soldado José María Gómez Rivero, por haber sido baja en las Intervenciones militares de la Zona de Melilla.

3 de abril de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca María Cardell y Boleguer, al capitán de Estado Mayor D. Francisco Mut Ramón, con destino en la Comisión geográfica de Marruecos.

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Estado Mayor Central del Ejército

### CREDITOS PARA INSTRUCCION

**Circular.** El crédito de 985.000 pesetas que para instrucción general del Ejército consigna el capítulo segundo, artículo 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra, se distribuye en la forma que a continuación se detalla:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Para prácticas y viajes de instrucción de la Escuela Superior de Guerra...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 119.000,00 ptas.    |
| Para prácticas y viajes de instrucción de las Academias militares.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 600.000,00 »        |
| Para prácticas de la Escuela de Equitación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5.000,00 »          |
| Para instrucción en vías férreas civiles de los regimientos de Ferrocarriles .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 85.000,00 »         |
| Para cursos de carros de combate en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 14.000,00 »         |
| A disposición del jefe del Estado Mayor Central para su inversión en los siguientes conceptos: viajes de instrucción al extranjero (indemnizaciones y viáticos), propuestos por dicho Centro y aprobados por el Directorio Militar; asistencia del personal del Estado Mayor Central a las diversas prácticas y cursos; entretenimiento del cinematógrafo que para instrucción tiene el repetido Centro; impresión de folletos e instrucciones; etc..... | 162.000,00 »        |
| <b>Total.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>985.000,00 »</b> |

3 de abril de 1924.

Señor...

## PRACTICAS GENERALES DE LAS ACADEMIAS MILITARES

**Circular.** La instrucción dada a los alumnos de las Academias Militares, no sería todo lo eficiente que el moderno combate demanda, si las enseñanzas teóricas y prácticas de cada curso no se complementaran con un período de prácticas generales y de actuación combinada, en el que, a la par que los educandos hagan una real aplicación, verdaderos ejercicios de movilidad, de cuanto cursaron, aprendan la manera efectiva de enlazar y coordinar los esfuerzos parciales de los distintos elementos que integran el cada día más complejo, organismo marcial, adquiriendo exacta noción de la máxima importancia de todas las Armas y servicios, como partes integrantes de un todo homogéneo, que no llenará convenientemente la alta misión que tiene encomendada, si una cualquiera de ellas estuviera imperfectamente capacitada.

Al tratar de dar en el presente curso un vigoroso impulso a esta orientación, iniciada ya por el Estado Mayor Central con los más halagüeños resultados en el pasado, no se persigue solamente la finalidad de hacer la enseñanza práctica en el máximo grado posible, y consolidar los conocimientos técnicos adquiridos para formar ejecutantes conscientes y aptos, aun siendo esto fundamentalmente indispensable, no basta; si la educación moral no se armoniza con la técnica, se tendrá una máquina, un cuerpo sin alma, pero no un ejército.

La comunidad de ideales, la confraternidad y penetración de espíritus, es la trabazón de los elementos constitutivos de un ejército, organismo que no merecerá tal apelativo, por mucho que sea su dominio de la técnica, si carece de aquellas bellas cualidades espirituales; sería un cuerpo, con una falla, que cualquier contratiempo podría desmoronar.

Siendo, pues, preciso, que a la enseñanza de los futuros oficiales presida este doble aspecto técnico y moral, en el presente curso, las prácticas y viajes de instrucción de las Academias Militares, se desarrollarán con sujeción a las instrucciones circulares por el Estado Mayor Central, y a las siguientes

### Bases

**Primera.—Primer período.** Se dedicará este primer período a intensificación de trabajos prácticos de las distintas materias que comprenden los planes de estudios, y se desenvolverá dentro del régimen normal de las Academias, con arreglo a las instrucciones que tienen sus directores y sin derecho a devengo alguno.

**Segunda.—Segundo período.** En él se realizarán prácticas particulares de cada Arma, en las que se practiquen sus servicios peculiares, se haga una aplicación real de sus reglamentos y sirvan de preparación para los ejercicios de conjunto. La Academia de Infantería desarrollará este período en el campamento de Alijares, devengando, en consecuencia, las indemnizaciones de ausencia reglamentarias; las de Caballería, Intendencia y Sanidad, devengarán la indemnización de separación, ya que sus planes de trabajo les permiten pernoctar diariamente en sus respectivas residencias, y las de Artillería e Ingenieros, sin devengo alguno, de conformidad con los planes formulados.

Con la antelación necesaria, a los efectos de aprobación, los coroneles directores remitirán al Estado Mayor Central programas detallados de los dos períodos citados, expresando las fechas en que se desarrollarán.

En este segundo período, y al objeto de que las Academias conozcan prácticamente la manera de combatir de las demás Armas, desde el punto de vista del enlace y convergencia de esfuerzos, se autoriza a los coroneles directores para que dispongan que un profesor asista a las prácticas de las Academias que consideren conveniente.

**Tercera.—Tercer período.—Prácticas de conjunto.** Se realizarán en el Campamento de Carabanchel, del 2 al 13 de mayo, incluidos en estas fechas los viajes de incorporación al Campamento y regreso a sus residencias:

A) La dirección de estas prácticas estará encomendada al General D. Juan García Benítez, Director de la

Escuela Superior de Guerra, constituyéndose su Cuartel general, con tres jefes del Estado Mayor Central (uno de ellos para desempeñar las misiones de jefe del Detall), dos jefes profesores de dicha Escuela y un jefe y tres oficiales alumnos de la misma, un profesor de cada una de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad y el pagador de plantilla de dicho Estado Mayor Central, y cuatro escribientes, un sargento y ocho ordenanzas montados de la plantilla de la citada Escuela Superior de Guerra.

B) Se procederá, desde luego, al nombramiento del indicado personal, dando cuenta al Estado Mayor Central, que lo comunicará al General director de las prácticas, quien podrá, desde luego, ordenar que se presente en esta Corte el que en ella no reside, siempre que los trabajos que haya de efectuar lo requieran, a cuyo efecto las autoridades militares expedirán los oportunos pasaportes; harán los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado, y disfrutarán las indemnizaciones reglamentarias, con cargo al crédito que se pone a disposición del General director.

C) A la dirección incumbirá: determinar el emplazamiento e instalación del campamento, redactar el programa detallado de las prácticas y ejercicios de todas clases que hayan de realizarse, etc.

D) Las prácticas a efectuar, han de ajustarse a las orientaciones generales siguientes:

a) Se dedicarán los días que el General director juzgue necesarios, a partir del 3 de mayo inclusive, a ejercicios de demostración realizados por cada Academia, a presencia de las demás, pudiendo, igualmente, ordenarse a las Unidades de Instrucción, Centros o servicios puestos a disposición de la dirección, que efectúen los ejercicios que estime convenientes.

Tienen tales ejercicios la finalidad de dar a conocer a los alumnos de las demás Armas y servicios, la organización, empleo, efectos del fuego, características esenciales, material y procedimientos de enlazar y coordinar los esfuerzos de cada una de las restantes, para conseguir la indispensable convergencia.

b) Los días lectivos restantes se emplearán en ejercicios de acción combinada de las Armas, que comprenderán: una marcha de aproximación y toma de contacto; un tema de ofensiva, continuación del ejercicio anterior; otro de ofensiva, en un terreno ligeramente organizado, cuya preparación habrá podido ser hecha en prácticas parciales de días anteriores, y, por último, marcha de un convoy y ataque y defensa del mismo. A estos ejercicios se les darán los mayores visos posibles de realidad. A tal fin, todos los servicios, enlaces, transmisiones, municionamiento, trabajos de fortificación, etcétera, se efectuarán realmente, con los elementos y material reglamentario de que se disponga, y descartando en la máxima medida posible los convencionalismos. Todo ejercicio realizado será seguido del correspondiente juicio crítico.

Para el desarrollo de estos ejercicios combinados, se podrá solicitar el concurso de la Aviación y Acrostatición.

c) En los días festivos, comprendidos en los períodos de prácticas, se organizarán fiestas deportivo-militares, utilizando los elementos y aptitudes de todas las Academias.

d) Durante la permanencia en el Campamento se establecerán y practicarán todos los servicios de campaña, propios de tropas que vivaquean en la proximidad del enemigo.

E) La dirección podrá pedir directamente a las Academias estados de fuerza, relaciones del material de que disponen, del que les falte, etc., y cuantos estime conveniente para la confección del plan de prácticas.

F) Tanto para los ejercicios de demostración, como para los combinados, servicios de vigilancia y orden del Campamento, etc., la dirección podrá disponer de las unidades de instrucción, solicitar del General jefe de la Escuela Central de Tiro, los elementos que de este Centro puedan serle útiles, y pedir al Estado Mayor Central cuantos precise, tanto de personal como de material.

G) A petición del General director de las prácticas, el Capitán general de la primera región pondrá com-

pletamente a su disposición el Campamento de Carabanchel.

H) El Capitán general de la primera región ordenará al Centro Electrotécnico que ponga, desde luego, a disposición del General director de las prácticas, cuatro automóviles ligeros y cuatro motocicletas con sidecar, y a la primera Comandancia de tropas de Intendencia, dos camiones aljibes y dos camiones automóviles; los gastos de gasolina, grasas, etc. de estos vehículos, se satisfarán con cargo a la partida que al efecto figura en el capítulo sexto, artículo único del presupuesto.

I) El citado Capitán general de la primera región dispondrá que las Comandancias de Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Centro Electrotécnico, Establecimiento Central de Intendencia y unidades que de él dependan, faciliten al General director de las prácticas el personal y material, incluyendo en este último el de campamento, cuyo concurso estime necesario para el desarrollo de su plan; los gastos que por estos conceptos puedan originarse se satisfarán con cargo a la partida asignada a dicho General director.

J) La Sección de Aeronáutica pondrá a disposición del General director los globos, cometas y aviones que solicite.

K) Para completar el ganado que precisa la organización táctica de las Academias, la Dirección de Cría Caballar dispondrá el destino, en concepto de agregados, desde 15 de abril, que habrá de encontrarse en las respectivas localidades, hasta el final de las prácticas, el ganado que a continuación se relaciona:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Academia de Caballería ..... | 50 caballos. |
| Idem de Artillería .....     | 30 mulos     |
| Idem de Intendencia .....    | 9 idem       |

L) La incorporación de las Academias al Campamento de Carabanchel, y el regreso a sus guarniciones, los verificarán por ferrocarril, los días 2 y 13 de mayo, respectivamente, a cuyo fin, los coroneles directores, solicitarán de las autoridades regionales los correspondientes pasaportes. Los jefes de transportes, gestionarán cerca de las compañías de ferrocarriles, la organización de los trenes necesarios, para que todos los elementos de todas las Academias, salgan de sus residencias y lleguen a esta Corte en la misma fecha, 2 de mayo. Si por cualquier circunstancia, las compañías de ferrocarriles no pudieran satisfacer esta condición, podrá empezarse el transporte el día 1.º, y, desde luego, con mayor antelación el del material de campamento, municiones, equipajes, etc., y cuanto las Academias precisen encontrar instalado a su llegada a Carabanchel.

Quarta.—*Viajes de instrucción.* Las Academias de Caballería, Artillería e Intendencia, realizarán los que a continuación se detallan:

*Academia de Caballería.* Empleará seis días y visitará el Depósito de Sementales, la Yeguada y Depósito de Recría y Doma establecidos en Córdoba, y la Real Yeguada de Aranjuez.

Concurrirán 62 alumnos de tercer año, al mando del comandante profesor de la clase de Zootecnia, al que acompañarán el capitán profesor de la de Hipología y teniente ayudante de profesor de ésta.

*Academia de Artillería.* 307 alféreces, divididos en siete grupos, al mando, cada uno, de un jefe y un capitán, visitarán, durante diez días, los establecimientos fabriles oficiales y los civiles más importantes y afines de Bilbao, Santander, Reinosa, Trubia, Oviedo, Valencia, Barcelona, Madrid, Cartagena, Murcia y Los Alcázares, y en Granada la fábrica de pólvoras del Parque.

*Academia de Intendencia.* Los 32 alumnos de tercer año, bajo la dirección de cuatro jefes y un oficial, visitarán, durante ocho días, los establecimientos militares y fábricas particulares de Valencia y Madrid, que puedan interesar a su especial función.

Los coroneles directores y tenientes coroneles, jefes de estudios de las tres Academias expresadas, quedan facultados para realizar todo o parte del viaje de las suyas respectivas.

Quinta.—El crédito que para estas prácticas y viajes de instrucción asigna la real orden circular de esta fecha, se distribuirá en la siguiente forma:

|                                                           |            |         |
|-----------------------------------------------------------|------------|---------|
| A disposición del General director de las prácticas ..... | 89.958,50  | pesetas |
| Academia de Infantería .....                              | 157.380,00 | »       |
| Idem de Caballería .....                                  | 42.879,00  | »       |
| Idem de Artillería .....                                  | 196.125,00 | »       |
| Idem de Ingenieros .....                                  | 67.550,00  | »       |
| Idem de Intendencia .....                                 | 33.356,00  | »       |
| Idem de Sanidad .....                                     | 12.751,50  | »       |

Total ..... 600.000,00 »

Sexta. Con los créditos que se asignan a las Acalemias, satisfarán cuantos gastos ocasionen los distintos períodos de prácticas y viajes de instrucción, por los conceptos de indemnizaciones y pluses del personal y material de todas clases, con arreglo a los presupuestos aprobados, exceptuándose del capítulo de material cuanto se refiere a gasolina, grasas y reparaciones del material automóvil, que puedan precisar durante su permanencia en el Campamento de Carabanchel, todo lo cual les será suministrado en especie, con cargo a la partida que se pone a disposición del General director, cuya autoridad la administrará como ordenador de pagos, auxiliándole en esta función el jefe del Detall y el oficial pagador; a esta misma partida se cargará el importe de las indemnizaciones de dicho General director, del personal de su Cuartel general y del que, no estando incluido en las precedentes bases, se ordene que asista a las prácticas, cargándose asimismo a ella todo lo relativo a material de escritorio, topográfico, etc., y de toda índole, incluso jornales necesarios para la preparación y ejecución de aquéllas.

Séptima. El ganado que concurra a las prácticas, devengará ración extraordinaria con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del Estado.

Octava. Los transportes por ferrocarril del personal, ganado, material de todas clases y municiones, así como los acarreos que con motivo de estas prácticas y viajes de instrucción sea preciso realizar, se cargarán al ca-

pítulo y artículos correspondientes del presupuesto del Estado.

3 de abril de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Infantería

### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería (E. R.) D. Manuel Santos Vera, con destino en el batallón de Cazadores Gomera-Hierro núm. 23.

2 de abril de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

### ASCENSOS

Se concede el empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la antigüedad que en la misma se les asigna.

3 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

| NOMBRES                            | Destino o situación actual     | Antigüedad |        |      |
|------------------------------------|--------------------------------|------------|--------|------|
|                                    |                                | Día        | Mes    | Año  |
| D. José Chaverri Romero .....      | Regimiento Cartagena, 70 ..... | 2          | marzo. | 1924 |
| » Manuel Bartual Gallego .....     | Idem Mallorca, 13 .....        | 13         | idem.  | 1924 |
| » Aurelio Marcos Duque .....       | Idem Almansa, 18 .....         | 14         | idem.  | 1924 |
| » José María Puig Campillo .....   | Idem Mallorca, 13 .....        | 14         | idem.  | 1924 |
| » Joaquín Pamblanco Valero .....   | Batallón Instrucción .....     | 14         | idem.  | 1924 |
| » Miguel de Loma López .....       | Regimiento Borbón, 17 .....    | 15         | idem.  | 1924 |
| » José Forriols Graña .....        | Idem Galicia, 19 .....         | 16         | idem.  | 1924 |
| » Angel González Gilman .....      | Idem Saboya, 6 .....           | 18         | idem.  | 1924 |
| » Rafael Lachambre Izquierdo ..... | Idem Serrallo, 69 .....        | 22         | idem.  | 1924 |
| » Antonio González Sánchez .....   | Idem Melilla, 59 .....         | 25         | idem.  | 1924 |
| » Agustín del Rincón Alfaro .....  | Idem Covadonga, 40 .....       | 25         | idem.  | 1924 |
| » Buenaventura Blasco Blasco ..... | Idem Serrallo, 69 .....        | 25         | idem.  | 1924 |
| » José de Dios Palmeiro .....      | Idem Murcia, 37 .....          | 25         | idem.  | 1924 |

### DESTINOS

Circular. Se destina a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, a los batallones expedicionarios de los regimientos que se expresan.

3 de abril de 1924.

Señor...

### Tenientes coroneles

#### Voluntario

D. Francisco Astorga Sánchez Lafuente, del regimiento Toledo, 35, al de Navarra, 25.

#### Forzoso

D. Jacinto Ortiz Hernández, de la zona de Palencia, 35, al regimiento Extremadura, 15.

### Capitán

#### Forzoso

D. Eloy Arias Morales, del regimiento San Quintín, 47, al de Toledo, 35.

### Alféreces

#### Forzoso

D. Federico Rabadán Calcaño, del regimiento Zaragoza, 12, al de Mahón, 63.

» Jaime Martorell Monar, del regimiento Inca, 62, al de Zaragoza, 12.

» Juan Ravenet Ferrándiz, del regimiento Toledo, 35, al de Zaragoza, 12.

» José González Vidaurreta, del regimiento América, 14, al de Extremadura, 15.

- D. Dionisio Hernández de los Ríos, del regimiento La Corona, 71, al de Extremadura, 15.
- » Luis Suárez Álvarez, del regimiento San Marcial, 44, al de Gerona, 22.
  - » Julián Araujo Rodríguez, del regimiento Zaragoza, 12, al de San Quintín, 47.
  - » Ignacio Cerezo Pérez, del regimiento Príncipe, 3, al de Guipúzcoa, 53.
  - » Augusto Sánchez de la Peña, del regimiento Garellano, 43, al de Guipúzcoa, 53.
  - » Ricardo Balaca Navarro, del regimiento Isabel la Católica, 54, al de Guipúzcoa, 53.

### DISPONIBLES

Queda disponible en esta región el capitán de Infantería D. Manuel Pefiarredonda Samaniego, ascendido, del batallón de Instrucción, surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario del mes corriente mes.

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### EXCEDENTES

Quedan en situación de excedente sin sueldo y afectos a la Comisión de movilización de industrias civiles de la primera región (Madrid), con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden de 6 de febrero últimos (D. O. núms. 20 y 31), el comandante de Infantería D. Mariano Bastos Ansart, de la caja de Guadalajara núm. 71, ingeniero adjunto a material y tracción de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, y capitán de la propia Arma, D. Estanislao de Cubas de Urquijo, Conde de Jacarilla, disponible en esta región, Inspector técnico de la Unión Eléctrica Madrileña.

3 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señores General Presidente de la Junta Central de movilización de Industrias civiles e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RESERVA

Se concede el pase a situación de reserva, con el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que percibirá por la zona de Madrid número 1, a la que queda afecto, al capitán de Infantería D. Enrique Crespo Cordón, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio.

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Se concede el retiro, por haberlo solicitado, para La Laguna y Santa Cruz de la Palma (Tenerife),

respectivamente, a los capitanes de la reserva territorial de Canarias, en situación de disponibles en esas Islas, D. Gaspar Cambreleng Bérniz y don Tomás de Sotomayor Pinto, causando baja por fin del mes próximo pasado en el Arma a que pertenecen.

2 de abril de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Toledo, por haberlo solicitado, al músico de segunda, con destino en la Academia de Infantería, Cayetano Corrales Delgado, causando baja por fin del mes próximo pasado en la unidad a que pertenece.

2 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Artillería

### CURSOS DE MECANICOS Y CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

**Circular.** Se amplía la admisión de instancias hasta el día 15 del próximo mes de mayo, para el curso de mecánicos y conductores-automovilistas a que hace referencia la real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 47), debiendo los primeros jefes de cuerpo y unidades estimular al personal a sus órdenes para que concurra el mayor número posible de individuos.

2 de abril de 1924.

Señor...

**Circular.** Los individuos comprendidos en la siguiente relación, se incorporarán a la Escuela Automovilista de Artillería, de Segovia, el día 15 del mes actual, para seguir el curso de mecánicos y conductores-automovilistas con arreglo a lo dispuesto por real orden circular de 26 de febrero último (D. O. número 47).

3 de abril de 1924.

Señor...

#### Para mecánicos-conductores-automovilistas

Obrero filiado, Enrique Sotías Aroca, de la cuarta Sección de obreros filiados.

Otro, Pedro Molina Gutiérrez, de la primera ídem.

Otro, Rosendo Iglesias Moro, de la tercera ídem.

Otro, Julián Martín García, de la séptima ídem.

Otro, Julio Rodrigo Campos, de la décima ídem.

Otro, Francisco Lucas Sánchez, de la misma.

Obrero filiado, Ricardo Murciano Muñoz, de la misma.

Otro, Diego Parra Pérez, de la misma.

Otro, Manuel García Navarro, de la misma.

Otro, Francisco del Teso Prieto, de la misma.

#### Para conductores-automovilistas

Artillero, Luciano Ortega Cartas, del 16.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Cesáreo Sánchez García, del mismo.

Artillero, José Pérez Escribano, de la Comandancia de Artillería de Pamplona.

Otro, Rafael Sánchez Domínguez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Otro, Emilio Calvo Blanco, de la misma.

Otro, Manuel Migoyo Montoto, de la misma.

Otro, Pedro Cama Font, de la misma.

Otro, Joaquín Miró Arca, de la misma.

Otro, Victoriano Gómez Serrano, de la misma.

Otro, Antonio Rodríguez Sáenz, de la misma.

Otro, Zenón Llorente Hernández, de la misma.

Otro, Andrés Subadías Muñoz, de la misma.

Otro, Valeriano Gurtubay Zabala, de la misma.

Otro, Eugenio Román Gil, de la misma.

Otro, José García Gorostiza, de la misma.

Otro, Juan Bernal Vallecillo, de la misma.

Otro, Francisco Rey Ramos, de la misma.

Otro, Jacinto Bárbulo Laguna, de la Comandancia de Artillería de Melilla.

Otro, Pascual Celaya Celaya, de la misma.

Otro, Alfonso Fernández Costa, de la misma.

Otro, Marcial Franco Martínez, de la misma.

Otro, Emilio Jofre Más, del primer regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Valeriano Herrero Villanueva, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Juan Guerra López, del mismo.

Otro, Francisco González Jiménez, del cuarto regimiento de Artillería pesada.

Otro, Antonio Nieto Genado, del mismo.

Otro, Telesforo Aguilar Ayila, del tercer regimiento de Artillería pesada.

Otro, Antonio Orbaleja Tabares, del mismo.

Otro, Fernando Redondo Gómez, del regimiento de Artillería de Melilla.

Otro, Ricardo Tejada Calderón, del 13.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Demetrio Pérez del Amo, de la Academia de Artillería.

Otro, Alvaro Carreño García, de la misma.

Otro, José Canals Castellví, de la misma.

Otro, Graciano Jiménez García, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.

Otro, Emilio Sorhuet Rodríguez, de la misma.

Otro, Isidro Canellas Santandreu, de la Comandancia de Artillería de Mallorca.

Otro, Gabriel Fontanet Vicens, de la misma.

Otro, Miguel Royo Antolín, del segundo regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Agustín Esteban Esteban, del mismo.

Otro, Antonio Hernández Jiménez, del quinto regimiento de Artillería ligera.

Otro, José Astorga Expósito, del 11.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Antonio Lorca Guardiola, del regimiento de Artillería a caballo.

Otro, Luis López Vila, del regimiento de Artillería de posición.

Otro, Ladislao Ramos Población, del mismo.

Otro, Dionisio Hernando Villanueva, del mismo.

Otro, Manuel Cacho Sayago, del mismo.

Otro, Alfredo López Padilla, del mismo.

Otro, José Suárez Delgado, del mismo.

Otro, Adolfo Brage Varela, del mismo.

Otro, Vicente Guerra Díaz, del mismo.

Otro, Joaquín Zas Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Melilla.

Otro, Segismundo de la Prada Agustí, de la misma.

Otro, Laureano Suárez Campa, de la misma.

Otro, Clemente Carrasco Naranjo, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Otro, Manuel Franco Machineña, del séptimo regimiento de Artillería pesada.

Otro, Martín Plaza Congost, del mismo.

Otro, Francisco Terienguez Viladomat, del noveno regimiento de Artillería ligera.

Otro, Victoriano Camuñas Peces, del regimiento de Artillería de Ceuta.

Soldado, Enrique Aracil Mozás, del regimiento de Infantería América, 14.

Otro, Pablo Megía Hervás, del de Cuenca, 27.

Otro, Víctor Armentia Asensio, del mismo.

Soldado, Víctor Fernández de Larrinca, del regimiento de Infantería Cuenca, 27.

Otro, Manuel Zambrano Moreno, del regimiento de Infantería Vergara, 57.

Otro, Angel González García, del mismo.

Otro, Nicolás Antonio Guillén, del mismo.

Otro, Antonio Bote González, del mismo.

Otro, José Gallego Prieto, del de La Victoria, 76.

Otro, Higinio Jiménez Enriz, del batallón de Cazadores Madrid, 2.

Otro, José Conesa Cuenca, del regimiento de Infantería Otumba, 49.

Otro, Tomás Sánchez González, del de África, 68.

Otro, Lorenzo Portillo López, del de Ceuta, 60.

Otro, José Azorín Pló, del mismo.

Otro, Tomás Jiménez Tierno, del mismo.

Otro, Julián López Moral, del mismo.

Otro, José Bonastre Company, del de Serrallo, 69.

Otro, Agustín Herranz Oquendo, del mismo.

Otro, Heriberto Municipio Vázquez, del regimiento de Cazadores Albuera, 16 de Caballería.

Otro, Sergio Domínguez González, del mismo.

Otro, Gregorio García Galyán, del mismo.

Otro, Ramón Torres Comeche, del regimiento Húsares Pavía, 20 de Caballería.

Otro, Vicente Calvo Molina, del mismo.

Otro, Gonzalo Badía Belenguer, del mismo.

Otro, Feliciano Suárez Prado, del regimiento de Caballería Alcántara, 14.

Otro, Bartolomé Martínez Barnés, del de Lusitania, 12.

Otro, Manuel Jiménez Oliva, del regimiento de Dragones Numancia, 11.

Otro, José María Sagra Pizarroso, de la primera Comandancia de Intendencia.

Otro, Miguel Caro Pérez, de la segunda ídem.

Otro, José Sánchez García, de la misma.

Otro, Carmelo Angelino Escribano, de la misma.

Otro, Angel González Lara, de la misma.

Otro, Fabián Mayorga León, de la misma.

Otro, Francisco Sánchez Urbano, de la misma.

Otro, Francisco Aguilar Otero, de la misma.

Otro, José Meana García, de la misma.

Otro, Francisco Ruiz Cases, de la tercera Comandancia de Intendencia.

Otro, Francisco Alburquerque Torres, de la misma.

Otro, Juan Rosique Pujante, de la misma.

Otro, Juan Vicente Rodríguez, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Otro, Juvenal Llorente Negral, de la octava ídem.

Otro, Francisco Carbajo Goreza, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla.

Otro, José Arizcoreta Oyaquindea, de la misma.

Otro, José Vall-Llovera Bernal, de la misma.

Otro, Primitivo García Bega, de la misma.

Otro, Justo Lozano Alonso, de la misma.

Otro, Pedro Martín Molina, de la misma.

Otro, Juan Viedma Blanco, de la misma.

Otro, Fidel Guerrero Molina, de la misma.

Otro, Teófilo Moral Cobo, de la misma.

Otro, Manuel Sánchez Sánchez, de la misma.

Otro, Manuel Olivé Falcó, de la misma.

Otro, José Díaz Martínez, de la de Larache.

Otro, Fernando Montero Rodríguez, de la misma.

Otro, Gerardo Pérez González, de la misma.

Otro, Antonio Costales Montalbo, de la de Ceuta.

Otro, Abrahán García Pérez, de la misma.

Otro, Manuel Jolis Obis, de la misma.

Otro, Gustavo Sánchez Fernández, de la misma.

Otro, Delfín de la Torre Manzano, de la misma.

Otro, Manuel Rodríguez Morales, de la misma.

Otro, Francisco Toledo Herrera, de la misma.

Otro, Emeterio Díez Frías, de la misma.

Otro, Joaquín Gilabet Puig, de la misma.

Otro, Manuel Rexach Rincón, de la misma.

Otro, Antonio Navarro Ayelo, de la misma.

Otro, Manuel Cánovas Torres, de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Larache.

Otro, Demetrio Delpón Pérez, de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Otro, Adolfo Verduras San Miguel, de la misma.

Otro, Juan Sánchez González, de la misma.

Soldado, Emilio Fauste Jover, de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.  
 Otro, Joaquín Rivas Xifré, de la misma.  
 Otro, Teodoro Martínez Barrera, de la misma.  
 Otro, José Serra Martínez, de la misma.  
 Otro, Justo Uranga Ugarte, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.  
 Otro, Jacinto Alonso Vallecillo, de la misma.  
 Otro, Luis Senac Martínez, de la misma.  
 Otro, Juan Mollá Garrido, de la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.  
 Otro, Antonio Moral Oli, de la segunda ídem.  
 Otro, Fernando Martín Ferri, de la misma.  
 Otro, Antonio Hurtado Cuevas, de la misma.  
 Otro, Severino Patiño Pacios, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar.  
 Otro, Pedro Soheira Carballo, de la misma.  
 Otro, Ramón Hornia González, de la misma.  
 Otro, Angel Fernández Vargas, de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.

#### MUNICIONES

**Circular.** Con objeto de distinguir las granadas rompedoras de fundición acerada de las de acero de la misma pieza, correspondientes unas y otras al O. Ac. de 15,5 centímetros modelo 1917, se resuelve que las de fundición acerada lleven pintada en la ojiva a la mitad de su altura, una faja negra de 30 milímetros de anchura sobre el fondo amarillo reglamentario. Con el propio fin de evitar confusiones entre los proyectiles correspondientes a los calibres de 15 y 15,5 centímetros, tan poco diferentes, es la voluntad de S. M. que en las ojivas de los proyectiles a ellos correspondientes, se pinten con pintura negra o blanca (según el fondo de color de aquellos), dos números, de los cuales, el primero indicará el calibre y el segundo el modelo de la pieza en que se utilicen, en la siguiente forma: 15,5 modelo 1917, ó 15, modelo 1913.

2 de abril de 1924.

Señor...

#### VOCALES

Se nombra vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, sin perjuicio de su actual destino, al coronel de Intendencia D. José Blesa Larra, jefe de la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo.

2 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,  
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

### Sección de Sanidad Militar

#### DISPONIBLES

Queda disponible en la tercera región, a partir de la revista del mes actual, el comandante médico D. Manuel Lamata Deshertrand, por haber cesado de ayudante de campo del Inspector de Sanidad Militar D. Federico Parreño Ballesteros.

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### EXCEDENTES

Pasan a situación de excedente sin sueldo en esta región, el subinspector farmacéutico de primera clase de Sanidad Militar, disponible en la misma, D. Enrique Izquierdo Yebra, nombrado para formar parte de la Junta encargada del examen de cuentas de farmacia en la Inspección general de Prisiones, con arreglo al real decreto de 22 de enero último (D. O. núm. 20), por estar al servicio de otro Ministerio y a partir de la revista del mes actual.

3 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho  
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### REMANENTES EN METALICO

**Circular.** Se resuelve, como aclaración a la real orden de 30 de enero de 1922, que en la autorización concedida a los cuerpos y unidades del Ejército para invertir en Obligaciones del Tesoro los remanentes en metálico que hallándose depositados en sus cajas no tengan una aplicación inmediata que exija su existencia en aquella forma, ingresando en el fondo de material los intereses que devenguen dichas obligaciones, se encuentran también comprendidos las Fábricas, Maestranzas, Parques, dependencias y demás establecimientos de todas las Armas y Cuerpos, las que igualmente que aquéllos ingresarán en los fondos de material o de atenciones generales los intereses que devenguen y debiendo dar también V. E. noticia a este Ministerio de los que hagan uso de esta autorización, así como de la cantidad invertida por cada uno de ellos.

3 de abril de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede la devolución a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

2 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS               | Reemplazos. | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADO |               | Caja de recluta | FECHA de la carta de pago |         |      | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | Suma que debe ser reintegrada — Pesetas |
|---------------------------------------|-------------|------------------------------|---------------|-----------------|---------------------------|---------|------|----------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                       |             | Ayuntamiento                 | Provincia     |                 | Día                       | Mes     | Año  |                            |                                                     |                                         |
| Bernabé Contreras Delgado .....       | 1920        | Mérida .....                 | Badajoz ..... | Badajoz, 11 ... | 31                        | enero.  | 1920 | 900                        | Badajoz...                                          | 250                                     |
| Eugenio Arias Daimiel...              | 1923        | Puertollano...               | Ciudad Real.  | Ciudad Real, 7  | 14                        | dicbre  | 1922 | 405                        | C. Real...                                          | 500                                     |
| Pedro García Valdecasas Guerrero..... | 1923        | Granada .....                | Granada ..... | Granada, 32 ..  | 13                        | febro.  | 1923 | 454                        | Granada...                                          | 250                                     |
| Francisco Mesa Ventanilla             | 1920        | Idem.....                    | Idem .....    | Idem.....       | 29                        | seppre  | 1920 | 1 357                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| Alfredo Juárez Suárez ..              | 1923        | Nerpio .....                 | Albacete....  | Hellín, 44 .... | 14                        | febro.  | 1923 | 414                        | Albacete...                                         | 500                                     |
| Ramón Rodríguez Torres.               | 1923        | Tijola.....                  | Almería ...   | Huerca - Ove-   |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
|                                       |             |                              |               | ra, 50 .....    | 6                         | seppre  | 1923 | 141                        | Almería...                                          | 1.000                                   |
| José Casell s Galleml .....           | 1923        | Granollers ...               | Barcelona..   | Tarrasa, 54 ... | 22                        | enero   | 1923 | 3.331                      | Barcelona .                                         | 500                                     |
| José Musteros Bori .....              | 1920        | Barcelona .....              | Idem .....    | Barcelona, 52.  | 13                        | febro.  | 1920 | 2.351                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| José María Soler Elías Se-            |             |                              |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
| rra .....                             | 1923        | Idem.....                    | Idem .....    | Idem, 51 .....  | 17                        | enero.  | 1923 | 2.323                      | Idem.....                                           | 1.000                                   |
| Juan Pamies Prats .....               | 1923        | Idem.....                    | Idem .....    | Idem.....       | 15                        | febro.  | 1923 | 3.088                      | Idem.....                                           | 1.000                                   |
| José Salvador Figols .....            | 1923        | Idem.....                    | Idem .....    | Idem.....       | 1                         | idem.   | 1923 | 198                        | Idem.....                                           | 250                                     |
| Lorenzo Torra Bonet .....             | 1923        | Idem.....                    | Idem .....    | Idem.....       | 26                        | enero.  | 1923 | 4.565                      | Idem.....                                           | 1.000                                   |
| Francisco Pascual Colomer             | 192         | Tarrasa .....                | Idem .....    | Tarrasa, 54.... | 14                        | febro.  | 1921 | 2.730                      | Idem.....                                           | 1.000                                   |
| Jaime Domenech Oller ..               | 1923        | Sabadell .....               | Idem .....    | Idem.....       | 1                         | idem.   | 1923 | 69                         | Idem .....                                          | 500                                     |
| Juan Parera Arimon .....              | 1923        | Parets .....                 | Idem .....    | Idem.....       | 15                        | enero.  | 1923 | 1.914                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| El mismo.....                         | 1923        | Idem .....                   | Idem .....    | Idem.....       | 10                        | seppre  | 1923 | 1.793                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| Esteban Trunás Besa .....             | 1923        | San Celoni ...               | Idem .....    | Idem.....       | 5                         | idem.   | 1923 | 331                        | Idem.....                                           | 500                                     |
| Salvador Nivínés Bayó ..              | 1923        | Ripollet .....               | Idem .....    | Idem.....       | 16                        | febro.  | 1923 | 3.404                      | Idem. ....                                          | 500                                     |
| José Serra Gómez .....                | 1923        | Oristá .....                 | Idem .....    | Manresa, 55 .   | 16                        | idem    | 1923 | 3.558                      | Idem.....                                           | 1.000                                   |
| Antonio Font Sala .....               | 1923        | Paradell .....               | Idem .....    | Idem.....       | 16                        | idem.   | 1923 | 3.520                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| Juan Fabró Portillo.....              | 1923        | Prat de Llo-                 |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
|                                       |             | bregat .....                 | Idem .....    | Villafranca     | 18                        | enero.  | 1923 | 2.729                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| Lorenzo Cuxart Llargués.              | 1922        | Cornellá de                  |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
|                                       |             | Llobregat ..                 | Idem .....    | Idem.....       | 16                        | febro.  | 1922 | 4 664                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| José Piguiñem Comas.....              | 1922        | Prat de Llo-                 |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
|                                       |             | bregat .....                 | Idem .....    | Idem.....       | 7                         | idem.   | 1922 | 1.174                      | Idem.....                                           | 500                                     |
| Pascual Troncho Ferrando              | 1920        | Ares del Macs-               |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
|                                       |             | tre .....                    | Castellón ..  | Vinaroz, 73.... | 10                        | idem.   | 1920 | 380                        | Castellón..                                         | 500                                     |
| José Gavara Gomis .....               | 1920        | Nules .....                  | Idem .....    | Castellón, 72.  | 14                        | idem.   | 1920 | 2.164                      | Valencia ..                                         | 500                                     |
| Félix Lasheras Aranda...              | 1920        | Agreda.....                  | Soria .....   | Soria, 68 ..... | 18                        | agosto  | 1923 | 466                        | Soria . ...                                         | 500                                     |
| Manuel Saboya Andrés...               | 1923        | Guadalajara...               | Guadalajara.  | Guadalajara, 71 | 14                        | febro.  | 1923 | 269                        | Guadalajara                                         | 500                                     |
| Amador de la Guardia y                |             |                              |               |                 |                           |         |      |                            |                                                     |                                         |
| Angulo .....                          | 1923        | Casalareina...               | Logroño....   | Logroño, 79 ..  | 17                        | nobre.  | 1922 | 503                        | Logroño ..                                          | 1.000                                   |
| José María Gómez Alcalde.             | 1923        | Santander.....               | Santander...  | Santander, 83.  | 10                        | enero.  | 1923 | 185                        | Santander.                                          | 1.000                                   |
| Elías Díaz Valiño .....               | 1923        | Pol .....                    | Lugo .....    | Lugo, 100 ..... | 28                        | agosto. | 1923 | 207                        | Lugo.....                                           | 500                                     |
| Agustín Álvarez Dutil ..              | 1923        | Gijón.....                   | Oviedo .....  | Oviedo, 109 ..  | 24                        | enero.  | 1923 | 867                        | Oviedo....                                          | 500                                     |

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Intendencia General Militar

### DESTINOS

**Circular.** Mientras subsista la actual situación de la escala activa del cuerpo de Intendencia, se resuelve lo siguiente:

1.º Los destinos vacantes en cada empleo que por su importancia sea preciso cubrir por antigüedad o elección, podrán proveerse en comisión con personal del inferior inmediato que se halle en el primer vigésimo, siendo confirmado en los mismos como de plantilla al obtener el ascenso.

2.º La adjudicación de las referidas vacantes se efectuará tanto en el turno voluntario como forzoso, con sujeción al orden de antigüedad establecido en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244).

3 de abril de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

### Sección de Artillería

#### AUTOMOVILISTAS

**Circular.** Los individuos comprendidos en la siguiente relación, pasan a prestar el servicio de conductores-automovilistas, en concepto de agregados, a los cuerpos, centros y dependencias que se indican.

2 de abril de 1924.

Señor...

José Pizano Nieto, artillero de la Comandancia de Artillería de Cádiz y prestando el servicio en el tercer regimiento de Artillería pesada, a la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Fernando Alvarez Rodríguez, artillero de la Comandancia de Artillería de Tenerife, queda sin efecto el destino que por circular de 15 de actual (D. O. número 65) se hizo a favor del mismo, a la tercera sección de la Escuela Central de Tiro y continúe agregado a la Comandancia de Artillería de Larache.

Antonio Quijano Fernández, artillero del tercer regimiento de Artillería pesada, a la brigada automovilista afecta al Parque de la Comandancia de Artillería de Larache.

**A la Brigada Automovilista del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta.**

Agustín González Pajares, soldado del Depósito de Sembrados de la octava Zona pecuaria.

Alfonso Mora Paz, soldado de la séptima zona pecuaria.

Justo López Expósito, de la misma.

Polonio Acevedo Belmonte, de la misma.

Francisco Caparrós Caparrós, soldado del Depósito de ganado de Melilla.

Isidro García Cortés, artillero del regimiento de Artillería de posición.

Santos Provencio Gómez, ídem.

José Aramendi Altuna, ídem.

Hilario Zúñiga Lacalle, ídem.

Esteban Jiménez Martín, ídem.

Gregorio de la Osa Paz, artillero de la Comandancia de Artillería de Larache.

Alfredo Masero Villa, de la misma.

Eufasio Ramos Rodríguez, de la misma.

Fernando Luna Quílez, de la misma.

José María Iglesias Muñelo, de la misma.

Ginés Conesa García, de la misma.

Vicente Jimeno Urbán, de la misma.

El Jefe de la Sección,  
**Alfredo Correa**

## **Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

### **LICENCIAS**

Se concede un mes de licencia por enfermo para Vigo, al alumno de la Academia de Infantería D. José Carrasco Verde.

31 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Se conceden cuarenta días de prórroga de licencia por enfermo, para disfrutarla en Burgo de Osma (Soria), al alumno de la Academia de Infantería D. Angel Sánchez Carmona; la cual empezará a contarse a partir del día 20 de febrero próximo pasado.

31 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Losada,**

## **Consejo Supremo de Guerra y Marina**

### **RETIROS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia, de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería en reserva D. José Camps Menéndez y termina con el carabiniere José Velasco Calvo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1924.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintas.**

Señor...

Relación que se cita.

| NOMBRES                                                 | Empleos                                      | Arma o cuerpo    | HABER que les corresponde |      | Fecha en que deben empezar a percibirlo |      |                                  | PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAN CORRER  |                                  | Observaciones |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|---------------------------|------|-----------------------------------------|------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------|
|                                                         |                                              |                  | Pesetas                   | Cts. | Día                                     | Mes  | Año                              | Punto de residencia                                                          | Delegación de Hacienda           |               |
| José Camps Menéndez.....                                | Coronel en rva....                           | Infantería.....  | 750                       | 00   | abril....                               | 1924 | Valencia.....                    | Valencia.....                                                                |                                  |               |
| Francisco Domínguez Mayda-<br>gán .....                 | Otro id.....                                 | Idem.....        | 900                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Idem.....                        | Idem.....                                                                    |                                  |               |
| Pedro Martínez Calvo .....                              | Otro id.....                                 | Artillería.....  | 750                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Madrid.....                      | Pag. <sup>a</sup> de la Dirección<br>gral. de la Deuda<br>y Clases Pasivas.  |                                  |               |
| » Juan Quintana Acevedo.....                            | Otro id.....                                 | Carabineros....  | 750                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Granada.....                     | Granada.....                                                                 |                                  |               |
| » Antonio Mayayo Viso.....                              | T. coronel id.....                           | Guardia Civil..  | 750                       | 00   | marzo...                                | 1924 | Sevilla.....                     | Sevilla.....                                                                 |                                  |               |
| » Sebastián Zañón Valdivieso..                          | Otro id.....                                 | Caballería.....  | 600                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Madrid.....                      | Pag. <sup>a</sup> de la Dirección<br>gral. de la Deuda<br>y Clases Pasivas.. | Con derecho a revista de oficio. |               |
| » Joaquín Cestino Utrera.....                           | Comandante id....                            | Idem.....        | 487                       | 50   | abril....                               | 1924 | Málaga.....                      | Málaga.....                                                                  |                                  |               |
| » Emilio Garrido Orduña.....                            | Com. <sup>o</sup> guerra 1. <sup>a</sup> ... | Interven. Mil..  | 750                       | 00   | febrero..                               | 1924 | Sevilla.....                     | Sevilla.....                                                                 |                                  |               |
| » Francisco Partida Gómez...                            | Capitán en rva....                           | Guardia Civil..  | 450                       | 00   | abril....                               | 1924 | Jaén.....                        | Jaén.....                                                                    |                                  |               |
| » Manuel Rodríguez Álvarez...                           | Otro (E. R.) en rva.                         | Caballería.....  | 450                       | 00   | marzo...                                | 1924 | Valladolid...                    | Valladolid...                                                                |                                  |               |
| » Manuel Arnesto Díaz .....                             | Teniente (E. R.)...                          | Idem.....        | 420                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Coruña.....                      | Coruña.....                                                                  |                                  |               |
| » Epifanio Díaz de Garayoy y Ruiz<br>de Luzuriaga ..... | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 420                       | 00   | abril....                               | 1924 | Burgos.....                      | Burgos.....                                                                  |                                  |               |
| » Félix Abad Melero .....                               | Otro (id.).....                              | Infantería.....  | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | San Sebastián..                  | Guipúzcoa.....                                                               |                                  |               |
| » Cristóbal Cruzado García...                           | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Barcelona...                     | Barcelona.....                                                               |                                  |               |
| » Agapito Martínez Huertas...                           | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Las Palmas...                    | Canarias.....                                                                |                                  |               |
| » José Matgí Amengual.....                              | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Palma.....                       | Baleares.....                                                                |                                  |               |
| » Antonio Pardo Rey .....                               | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Orense.....                      | Orense.....                                                                  |                                  |               |
| » Isidro Serret Mailinch.....                           | Otro (id.).....                              | Idem.....        | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Sta. Cruz de Te-<br>nerife ..... | Tenerife.....                                                                |                                  |               |
| » Vivencio de la Orden Parra..                          | Otro (id.).....                              | Carabineros....  | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Torreveja.....                   | Alicante.....                                                                |                                  |               |
| » Gregorio Garjón Eder.....                             | Oficial 3. <sup>o</sup> .....                | Oficinas Mil.... | 116                       | 66   | idem...                                 | 1924 | Madrid.....                      | Pag. <sup>a</sup> de la Dirección<br>gral. de la Deuda<br>y Clases Pasivas.  |                                  |               |
| » Gabriel Vives Ferrer.....                             | Cap. para retiro...                          | G. Alabarderos.  | 450                       | 00   | idem...                                 | 1924 | Muro.....                        | Baleares.....                                                                |                                  |               |
| » José Álvarez Vázquez.....                             | Suboficial.....                              | Guardia Civil..  | 312                       | 30   | idem...                                 | 1924 | Pontevedra...                    | Pontevedra.....                                                              |                                  |               |
| Joaquín Flor MacÍan .....                               | Guardia civil 1. <sup>o</sup> ...            | Idem.....        | 159                       | 31   | idem...                                 | 1924 | Zaragoza.....                    | Zaragoza.....                                                                |                                  |               |
| Juan Arribas Arcas.....                                 | Otro id. inútil....                          | Idem.....        | 122                       | 55   | febrero..                               | 1924 | Avilés.....                      | Oviedo.....                                                                  |                                  |               |
| José Vicente Casanueva.....                             | Guardia civil 1. <sup>o</sup> ...            | Idem.....        | 196                       | 08   | abril....                               | 1924 | El Milano.....                   | Salamanca.....                                                               |                                  |               |
| Antonio Escudero Fernández...                           | Otro id.....                                 | Idem.....        | 171                       | 57   | idem...                                 | 1924 | Sisante.....                     | Cuenca.....                                                                  |                                  |               |
| Diego Olivares Pascual.....                             | Otro id.....                                 | Idem.....        | 196                       | 08   | idem...                                 | 1924 | Alcoriza.....                    | Teruel.....                                                                  |                                  |               |
| José Torres Teijeiro .....                              | Otro id.....                                 | Idem.....        | 196                       | 08   | idem...                                 | 1924 | Cedeira.....                     | Coruña.....                                                                  |                                  |               |
| Roque Rodríguez Gómez.....                              | Otro id.....                                 | Idem.....        | 196                       | 08   | idem...                                 | 1924 | Albacete.....                    | Albacete.....                                                                |                                  |               |
| Niceto Bueno del Río.....                               | Corneta.....                                 | Idem.....        | 193                       | 08   | idem...                                 | 1924 | Zaragoza.....                    | Zaragoza.....                                                                |                                  |               |
| José Campos Sáez.....                                   | Guardia civil 2. <sup>o</sup> ...            | Idem.....        | 156                       | 87   | idem...                                 | 1924 | Nerja.....                       | Málaga.....                                                                  |                                  |               |
| Manuel García Garea.....                                | Carabinero.....                              | Carabineros....  | 180                       | 66   | idem...                                 | 1924 | Estepona.....                    | Idem.....                                                                    |                                  |               |
| Ricardo Gómez Acuña.....                                | Otro.....                                    | Idem.....        | 178                       | 16   | idem...                                 | 1924 | Tacebanes.....                   | Orense.....                                                                  |                                  |               |
| Antonio Jiménez Jiménez.....                            | Guardia civil 2. <sup>o</sup> ...            | Guardia Civil..  | 168                       | 94   | idem...                                 | 1924 | Camas.....                       | Sevilla.....                                                                 |                                  |               |
| Antonio Mora Durán.....                                 | Carabinero.....                              | Carabineros....  | 178                       | 16   | idem...                                 | 1924 | Valencia de Al-<br>cántara ..... | Cáceres.....                                                                 |                                  |               |
| Fernando Navarrete Buitrago...                          | Otro.....                                    | Idem.....        | 133                       | 62   | idem...                                 | 1924 | Cádiz.....                       | Cádiz.....                                                                   |                                  |               |
| Venancio Rodríguez Gen .....                            | Otro.....                                    | Idem.....        | 144                       | 75   | idem...                                 | 1924 | Pizarra.....                     | Málaga.....                                                                  |                                  |               |

| NOMBRES                     | Empleos          | Arma o cuerpo   | MAYOR que les corresponde |      | FECHA en que deben empezar a percibirlo |            |      | PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar |                                  | Observaciones |
|-----------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|------|-----------------------------------------|------------|------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------|
|                             |                  |                 | Pesetas.                  | Cts. | Día                                     | Mes        | Año  | Punto de residencia                                                         | Delegación de Hacen <sup>a</sup> |               |
| Bernardino Ruiz Patiño..... | Carabinero ..... | Carabineros ... | 178                       | 16   | 1                                       | abril..    | 1924 | Alicante ...                                                                | Alicante .....                   |               |
| Gabriel Sáez Vasco.....     | Otro .....       | Idem.....       | 111                       | 35   | 1                                       | idem ..... | 1924 | Galefa.....                                                                 | Murcia .....                     |               |
| Manuel Tocón Sánchez.....   | Otro .....       | Idem.....       | 180                       | 66   | 1                                       | idem ..... | 1924 | Sevilla.....                                                                | Sevilla .....                    |               |
| José Velasco Calvo.....     | Otro .....       | Idem.....       | 133                       | 62   | 1                                       | idem ..... | 1924 | Zamora.....                                                                 | Zamora .....                     |               |

Madrid 22 de marzo de 1924.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA